



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**RECTIFICA BASES DE
CONVOCATORIA Y AMPLÍA PLAZOS
DE POSTULACIÓN, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL, EN LAS LÍNEAS QUE
INDICA, CONVOCATORIAS 2027**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en las Resoluciones Exentas N° 2235 y 2237, y sus modificaciones, que aprueban bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondientes a las Líneas de Producción de Registro Fonográfico y de Fomento al Desarrollo Integral, Convocatoria 2027.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la



Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a la normativa vigente, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondientes a las líneas de Producción de Registro Fonográfico y de Fomento al Desarrollo Integral, Convocatoria 2027, las que fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 2235 y 2237, ambas de 2026, de esta Subsecretaría.

Que, posterior a la formalización de los referidos concursos, la División de Fomento de las Culturas y las Artes constató un error en la redacción de la siguiente restricción: *"No se considerarán proyectos de responsables, integrantes del equipo de trabajo, agrupación, banda, solista, cantautor, o compositor que haya suscrito convenio por proyectos correspondientes a cualquiera de las modalidades de la línea de Registro Fonográfico, convocatoria 2026"*, el cual consiste en haber incluido a los integrantes de los equipos de trabajo, ya que el propósito inicial de esta disposición es evitar que una misma persona natural o jurídica responsable de un proyecto resulte beneficiaria de manera consecutiva en la misma línea y no impedir que los integrantes de un equipo de trabajo puedan participar en nuevas iniciativas.

Que, en razón de lo anterior, deben rectificarse las bases aprobadas mediante las referidas Resoluciones Exentas N° 2235 y 2237, de 2026, de esta Subsecretaría.

Que, asimismo, de acuerdo a lo informado por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, en la línea de Fomento al Desarrollo Integral no se han recibido postulaciones hasta la fecha. Por otro lado, en cuanto a la línea de Registro Fonográfico, se han recibido un total de 14 postulaciones, por lo que, en función del principio de igualdad entre los postulantes, serán notificados por este servicio de la situación actual de la convocatoria.

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso indicar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; N° 91.985, de 2016; N° 53.792, de 2014; N° 27.834, de 2014; N° 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCANSE

las bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondientes a las líneas de Producción de Registro Fonográfico y de Fomento al Desarrollo Integral, Convocatoria 2027, aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 2235 y 2237, de 2026, de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar de la restricción de convocatoria aludida en los considerandos, la alusión a los integrantes del equipo de trabajo, pasando a quedar con la siguiente redacción:

"No se considerarán proyectos de responsables, agrupación, banda, solista, cantautor o compositor que haya suscrito convenio por proyectos correspondientes a cualquiera de las modalidades de la línea de Registro Fonográfico, convocatoria 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLÍASE

el plazo de postulación, en las líneas individualizadas en la parte considerativa del presente



acto administrativo, hasta las 15:00 horas de Santiago de Chile del día 15 de septiembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE, por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, los responsables de proyectos que ya hayan postulado a las líneas concursales referidas en la parte considerativa en forma previa a la dictación de esta resolución; y **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a dichos responsables. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública antes individualizada.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución al expediente de las Resoluciones Exentas N° 2235 y 2237, ambas de 2026, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 6/785

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Unidad de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- División de Personas, Administración y Finanzas
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica

